Universidad Nacional de Catamarca.
2026 - "1976-2026 50 Años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Más"

Resolución Consejo Superior

Número: RESCS-2026-34-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: EXPTEC-S01:0000191/2025: SOLICITA EQUIVALENCIA PARA LA CARRERA "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DISEÑO DE SOFTWARE"

VISTO: Las actuaciones originadas por la solicitud de equivalencias interpuesta por el Sr. Carlos José Castro Galante, alumno de la carrera "Tecnicatura Universitaria en Diseño de Software", de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, mediante EXPTEC-S01:0000191/2025, y el Recurso y solicitud de intervención del Consejo Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos José Castro Galante requirió equivalencia en las materias "Programación I" y "Programación II" de la carrera mencionada en el VISTO por haber cursado y aprobado la asignatura "Algoritmos y Resolución de Problemas" en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan.

Que el docente responsable del dictado de la materia "Programación I", a fojas 18, emitió el informe correspondiente, aconsejando NO OTORGAR la equivalencia solicitada por el alumno.

Que no correspondía tramitar la equivalencia en la materia "Programación II", atento que ésta es correlativa de la asignatura "Programación I".

Que de acuerdo a lo reglamentado en el Art. 43°del Reglamento General de Alumnos de la Universidad nacional de Catamarca (O.C.S. N° 037/2004) y el Art. 80° del Reglamento General de Alumnos de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas (O.C.D. FTYCA N° 004/2005): "Equivalencia de asignatura es el acto académico por el cual la Universidad, a través de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas, considera aprobada una asignatura por otra u otras, que con igual o similar contenido fue aprobada en idéntica carrera u otras carreras dictadas en Universidades Nacionales o Privadas del país, e Instituciones de Educación Superior no universitarias oficialmente reconocidas".

Que mediante Resolución N° 279/2025 el Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas resolvió no otorgar la equivalencia en la materia "Programación I".

Que el estudiante realizó un pedido de reconsideración, incorporando la certificación de un curso "Certificación Avanzada en Full Stack Developer" de la Escuela de Innovación del Instituto Tecnológico de

Buenos Aires (ITBA).

Que mediante Resolución N° 017/2026, el Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas ratificó lo establecido en la Resolución N° 279/2025 agotando de este modo la instancia ante dicho Cuerpo Colegiado.

Que, agotada la instancia ante el Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, el Sr. Carlos José Castro Galante interpuso, a fojas (74), Recurso y solicitud de intervención del Consejo Superior contra la denegatoria de la equivalencia denegada en la asignatura “Programación I” .

Que elevadas las actuaciones a consideración de este Cuerpo, ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos e Investigación, la cual, analizados los antecedentes obrantes en el expediente – en especial el informe docente que aconsejó no otorgar la equivalencia y los fundamentos expuestos por el Consejo Directivo en las Resoluciones N° 279/2025 y N° 017/2026 - , produjo dictamen aconsejando NO HACER LUGAR al recurso interpuesto y respetar lo decidido por el Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

Que no advirtiéndose en las actuaciones elementos de juicio que ameriten apartarse del criterio sustentado por la Unidad Académica, corresponde a este Consejo Superior confirmar lo resulto en sede de origen.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 26AGOSTO2026)

RESUELVE

ARTÍCULO 1° NO HACER LUGAR al Recurso interpuesto por el Sr. Carlos José CASTRO GALANTE- DNI N° 44.316.209, alumno M.U. N° 00437 de la carrera “Tecnicatura Universitaria en Diseño de Software” de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, tramitada mediante EXPTEC-S01:0000191/2025

ARTÍCULO 2° REGISTRAR. Notificar al recurrente y demás áreas competentes. Cumplido, archivar.

Andrea Morales
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Oscar Alfonso Arellano
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca